

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE LA LIGUA  
77317247095**

**HUGO DEL CARMEN DIAZ TAPIA  
RUT XXXXXXX  
EL CARMEN PC 39 LT C y D #9 LA LIGUA, LA LIGUA  
FRUTALES CULTIVO DE FLORES**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS  
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL  
PERÍODO QUE SEÑALA.**

**LA LIGUA, 20/03/2017**

**RES. EX. N° 77317070997 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 06-03-2017, por don HUGO DEL CARMEN DIAZ TAPIA, RUT N° XXXXXXX con domicilio en El Carmen Pc 39 Lt C Y D 9, Comuna de La Ligua, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, para cuyos efectos informa motivos de petición atraso en implementación sin presentar ningún antecedente, indicando que la fecha probable es junio del 2017.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2016, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 01 de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder, por esta única vez, a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura, en formato no electrónico, desde el 20-02-2017 hasta el 19-04-2017.

**SE RESUELVE:** AUTORÍZASE, por esta única vez, a don HUGO DEL CARMEN DIAZ TAPIA, RUT N° XXXXXXX, a emitir FACTURA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 20 de febrero de 2017 y hasta el 19 de Abril de 2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando

2°), de la presente Resolución. TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 19-04-2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO ANDRES VALDIVIA CAMPOS  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**  
ARCHIVO UNIDAD  
RICARDO QUIROGA VALENCIA